

Memorando N.- RPDMQ-TES-2016-024-M

Quito, D.M., 7 de abril del 2016

PARA: Patricio Espín
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 005-2015

ASUNTO: Devolución Garantía de buen uso de anticipo

En atención al Memorando No. RPDMQ-FCM-2016-016-M recibido el 7 de abril de 2016 en el que solicita la devolución de la póliza No. 23017 por un valor de \$75.000, informo que luego de haberse devengado todo el valor del anticipo entregado a la empresa Dempile S.A por el contrato No. 005-2015 por la contratación de una persona jurídica que preste los servicios de fiscalización del contrato para modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Realizo la entrega de tres pólizas de acuerdo al siguiente detalle:

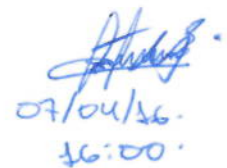
VALOR	FECHA DE VIGENCIA
75.000,00	16/03/2015 12/09/2015
50.000,00	12/09/2015 22/10/2015
25.000,00	22/10/2015 20/01/2016

Particular que pongo en su conocimiento, para que a su vez sea notificado y entregada al contratista.

Atentamente,



Diana Pachacama
RESPONSABLE DE TESORERIA



07/04/16.
16:00

Anexo: 3 póliza No. 22780

c.c.: Econ. Ricardo Romero Ruiz
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DPachacama

Memorando N° RPDMQ-FCM-2016-016-M

Quito, D.M., 06 de abril del 2016

PARA: Ricardo Romero R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO RPDMQ

DE: Patricio Espín M.
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

ASUNTO: Devolución de Garantía

Conforme a lo solicitado por DEMPILE S.A. mediante Oficio N° DEMPILE-RPQ-00089-2016, recibido el día 04 de abril del 2016, una vez que el anticipo correspondiente al Contrato N° 005-2015 ha sido devengado en su totalidad, por el presente pongo en su conocimiento la solicitud de devolución de la Garantía de Buen Uso de Anticipo correspondiente al mencionado Contrato.

Atentamente,

Patricio Espín Mora

ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

Adj.: Copia de Oficio N° DEMPILE-RPQ-00089-2016

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DESPACHO REGISTRADOR

Recibido por:

Fecha:

Hora:

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Recibido por: M. R. G. E.

Fecha: 06/04/2016

Hora: 12:20

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Para: TFSORECJA

Revisión:

Registro:

Trámite de pago:

Informar a la Dirección:

Proceder:

Elaborar Pliegos:

Emisión Disposiciones Prepresupuestaria:

Preparar presupuesto:

Reunión:

Difundir Personal DAF:

Otro: PROCEDER MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA DEL PEDIDO

Fecha: 06.04.16




DEMPILE S.A.
Compañía Consultora Técnica

OFICIO: DEMPILE-RPQ-00089-2016

Quito, 01 de abril de 2016.

Señor Ingeniero
Patricio Espín
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N°005-2015
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

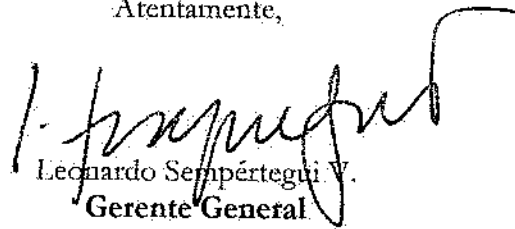

04/03/16
17:00

De mi consideración,

Ref.: Devolución de Garantía

Una vez que el anticipo entregado por el RPQ ha sido devengado en su totalidad en los tres primeros pagos realizados, de acuerdo a lo establecido en el contrato N°005-2015, solicito se proceda con la devolución de la Garantía de Buen Uso de Anticipo.

Atentamente,


Leonardo Sempéregui V.
Gerente General
DEMPILE S.A.

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Ref. FACTURA	001-056-003175
RUC :	1790340481001
Autorización N°.	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	23017	0	0	

Afianzado :	588069 - DEMPILE S.A
R.U.C. ó C.I. :	1792386012001
Dirección Cobro:	AV. ELOY ALFARO N°: S/N Y AV. 6 DE DICIEMBRE, ED.
Teléfono :	026012442
Beneficiario :	445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
R.U.C. ó C.I. :	1768160310001
Dirección :	ULLOA N31-10 Y MURGEON
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 75,000.00	180 días	12h00 16/03/2015	12h00 12/09/2015

RIESGO ASEGURADO

Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 1,327.81	US\$ 46.47	US\$ 6.64	US\$ 5.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 151.64	US\$ 1,537.56	US\$ 184.51	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 1,722.07	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 13 de MARZO de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: GABRIELA BACA

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) GUAYAQUIL: Cda.Kennedy Norte,Av. Miguel H.Alcívar y Portugal Edf. Athos(PH). y Víctor Hugo Sicouret Edf. Torres del Norte B, Of. 102
PBX:(593-2) 3959-420 Fax:(593-2) 2458401 PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

Web:www.segurosorientes.com
Email:orientes@segurosorientes.com



* COD. VAL: A45A00B3356AD1441649



SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Desde las 12:00 : 16-3-2015
Afianzado : 588069 - DEMPILÉ S.A Póliza N°: 23017 Vigencia Hasta las : 12-9-2015
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 0 Duración : 180 DÍAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Afianzado : 588069 - DEMPIL S.A
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO

Póliza N°: 23017
Anexo N°: 0

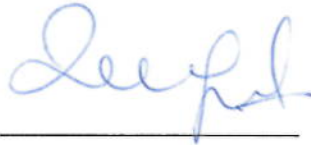
Vigencia Desde las 12:00 : 16-3-2015
Vigencia Hasta las : 12-9-2015
Duración : 180 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 13 de MARZO de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.



ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 002

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía (Asegurador), por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según leyes penales.

- El Afianzado deberá mantener vigente la presente Póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha

de su vencimiento, procederá a renovarla.

- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la Póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

- La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la Póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esta Póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.

- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la Póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al Asegurado, pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta Póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda a menos que el Afianzado, sustituya la presente póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad asegurada. La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,

- Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal;

- Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la Póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada establecida en la presente Póliza, se reducirá en la medida en que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provicional o definitivamente los bienes.

Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado o contratista.

Artículo 8.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo deberá hacérselo por escrito y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ajecutar, si fuere el caso, la garantía por los anticipos entregados;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado;
- Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, o a la persona que expresamente designe dicha autoridad.

Artículo 9.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprare lo contrario.

Artículo 11.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 12.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	23017	55558	1	

Afianzado :	588069 - DEMPILÉ S.A
R.U.C. ó C.I. :	1792386012001
Dirección Cobro:	AV. ELOY ALFARO N°: S/N Y AV. 6 DE DICIEMBRE, ED.
Teléfono :	026012442
Beneficiario :	445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
R.U.C. ó C.I. :	1768160310001
Dirección :	ULLOA N31-10 Y MURGEON
Documento :	RENOVACION
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 50,000.00	40 días	12h00 12/09/2015	12h00 22/10/2015

RIESGO ASEGURADO

Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 196.71	US\$ 6.88	US\$ 0.98	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 22.47	US\$ 227.54	US\$ 27.30	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DEBITO BCO PACIFICO	US\$ 254.84	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 8 de SEPTIEMBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

"LA COMPAÑIA"
SEGUROS ORIENTE S.A.
Firma autorizada

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ENRIQUE VILLEGAS

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) y Portugal Edf. Athos(PH).
PBX:(593-2) 3959-420 Fax:(593-2) 2458401

GUAYAQUIL: Cdda. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.
PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

Web:www.segurosoriente.com
Email:oriente@segurosoriente.com





Asegurado :	445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Vigencia de las 12:00 :	12-9-2015
Afianzado :	588069 - DEMPIL S.A	Póliza N°:	23017
Seguro de :	BUEN USO DE ANTICIPO	Anexo N°:	55558
		Vigencia Hasta las 12:00 :	22-10-2015
		Duración:	40 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA JURIDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PEDIDO DE RENOVACION SEGUN OFICIO S/N.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS, Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

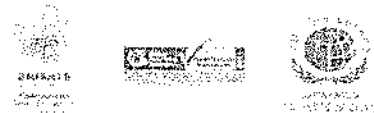
SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCION.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OTROS CARGOS

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACION





SEGUROS ORIENTE S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Vigencia Desde las 12:00 : 12-9-2015
Afianzado : 588069 - DEMPILE S.A	Vigencia Hasta las 12:00 : 22-10-2015
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO	Anexo N°: 55558
	Duración: 40 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 8 de SEPTIEMBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 002





SEGUROS ORIENTE S.A

Ref. FACTURA	001-056-015995
RUC :	1790340481001
Autorización N°.	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	23017	56232	3	

Afianzado :	588069 - DEMPILÉ S.A
R.U.C. ó C.I. :	1792386012001
Dirección Cobro:	AV. ELOY ALFARO N°: S/N Y AV. 6 DE DICIEMBRE, ED.
Teléfono :	026012442
Beneficiario :	445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
R.U.C. ó C.I. :	1768160310001
Dirección :	ULLOA N31-10 Y MURGEON
Documento :	RENOVACION
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 25,000.00	90 días	12h00 22/10/2015	12h00 20/01/2016

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 221.31	US\$ 7.75	US\$ 1.11	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 25.27	US\$ 255.94	US\$ 30.71	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DEBITO BCO PACIFICO	US\$ 286.65	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 26 de OCTUBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EI AFIANZADO

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: DARWIN OVIEDO

"LA COMPANIA"
SEGUROS ORIENTE S.A.
Firma autorizada

QUITO MATRIZ: Rep. de El Salvador 734(N35-40) y Portugal Edf. Athos(PH).
PBX:(593-2) 3959-420 Fax:(593-2) 2458401

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.
PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

Web:www.segurosoriente.com
Email:oriente@segurosoriente.com



* COD. VAL: AS3D00D1A1E61466984

1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100



Asegurado : 445353 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Vigencia Desde las 12:00 : 22-10-2015
Afianzado : 588069 - DEMPIL S.A Póliza N°: 23017 Vigencia Hasta las 12:00 : 20-1-2016
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 56232 Duración : 90 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PEDIDO DE RENOVACION SEGUN OFICIO S/N.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

OTROS CARGOS

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 26 de OCTUBRE de 2015

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

11/11/11